



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00040651-UNC-ME#SECyT

---

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que por RR-2020-1135-E-UNC-REC ad referéndum del H. Consejo Superior, se aprueba a Licitación Pública Nacional N° 04/20 convocada para la “Adquisición de Un Microscopio Electrónico de Transmisión de Alta Resolución”, y cuyo llamado fue autorizado por RR-2020-30-E-UNC-REC, y adjudicar la misma a la firma CIPEM S.R.L., (CUIT 30-62373195-9) por un monto de \$26.730.000.- (Pesos Veintiséis millones setecientos treinta mil.-) ;

Que por RR-2020-1145-E-UNC-REC ad referéndum del H. Consejo Superior, se procede rectificar el Artículo 1 de la RR-2020-1135-E-UNC-REC donde dice “...por un monto de \$26.730.000.- (Pesos Veintiséis Millones Setecientos Treinta Mil.-)...” debe decir “...por un monto de U\$S447.893,59.- (Dólares Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos);

Que las mencionadas Resoluciones fueron publicadas, difundidas y comunicadas a los oferentes conforme constancia de orden 120 a 122;

Que en el orden 126 la firma FEI EUROPE B.V. plantea Recurso de Reconsideración con suspensión de los efectos del acto, por entender que el mismo está viciado de nulidad y debe ser dejado sin efecto;

Que a su vez la firma COASIN realiza un planteo, impugnando la Resolución que aprobó el trámite, por entender que la firma CIPEM S.R.L. no cumple con muchas de las especificaciones técnicas requeridas, ni con condiciones de garantía y soporte técnico ;

Teniendo en cuenta lo dictaminado en el orden 140 por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2020-67631-UNC-DGAJ#SG y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las Resoluciones Rectorales *ad referendum* del H. Consejo Superior RR-2020-1135-E-UNC-REC y RR-2020-1145-E-UNC-REC , por los motivos expuestos en el Considerando de la presente y que se anexan a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa FEI Europe B.V. y las observaciones introducidas por COASIN SAClyF, todo ello teniendo en consideración el DDAJ-2020-67631-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que obra en el orden 140 y que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la SECyT.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

GC